

Chris Costamagna
Fire Chief

5770 Freeport Blvd. Suite. 200
Sacramento, ca 95822-35

Chris Costamagna
Jefe de Bomberos

Ph.: (916) 808-1300
Fax: (916) 808-1677
www.sacfire.org

Toldos, Carpas y Estructuras Temporales

¿Qué se considera una carpa?

Una estructura, recinto o refugio, con o sin paredes laterales o cortinas, construido de tela o material maleable soportado de cualquier manera. (Código de Incendios de California 105.6.43 y 3103.2)

- Carpas con un área superior a 400 pies cuadrados.
- Carpas abiertas en todos los lados (dosel) con un área superior a 700 pies cuadrados.

¿Qué documentos se deben presentar con la solicitud de carpas al Departamento de Bomberos de Sacramento?

- Plan general del sitio para mostrar la propiedad y las carreteras; se requiere una separación mínima de 20 pies entre carpas/otras estructuras.
- Un plan detallado del sitio: un plano de la carpa, que muestre la ubicación y número de salidas, extintores de incendios, escenarios, disposición de asientos y otros objetos.
- Certificados que muestren que la carpa es retardante de llamas de acuerdo con el Estado de California Fire Marshal.
- Una copia de su seguro de responsabilidad para este evento. La Ciudad de Sacramento debe estar como co-asegurada o sin responsabilidad.
- Ubicación de las vías de acceso de incendios
- Ubicación del estacionamiento.
- Ubicación del área de cocina o catering.
- Disposición de los asientos.
- Equipos alimentados por combustible, motores de combustión interna, generadores y equipos de control de clima.
- Numero total de ocupantes basada en el uso.
- Tamaño de la estructura de la carpa
- Número de paredes o aberturas

Detalles Especiales

- Tipo de anclaje y sistema de fijacion al suelo
- distancia de los edificios
- Salidas de edificios cerca de la ubicacion temporal de la carpa

Requisitos de Retardante de Llamas

Las paredes laterales, y las partes superiores de las carpas y toldos deben estar hechas de material resistente al fuego o tratadas con un retardante de llama de manera aprobada. Una etiqueta permanente del Estado de California Fire Marshal debe estar fijada en la parte superior y en cada pared lateral. Todas las certificaciones de retardantes de llama se confirmarán a través de la base de datos del Estado de California Fire Marshal antes de que se emita el permiso, asegúrese de que toda la información esté registrada y actualizada. (Título 19, División 1, Secciones 315, 332, 335)

<https://osfm.fire.ca.gov/divisions/fire-engineering-and-investigations/flame-retardant-chemicals-and-fabrics/>

Pequeñas carpas (10X10)

Deben tener una etiqueta permanente fijada que contenga la información en la subsección o cumplir con las disposiciones especificadas en CPAI-84. (Título 19, División 1, Sección 335)

Material Decorativo

En los Grupo A, E, I, R-1 y D, todas las cortinas, colgaduras, cortinas, caídas y todo otro material decorativo, incluidos los árboles de Navidad, que tiendan a aumentar el peligro de incendio deben estar hechos de un material no inflamable, o deben tener una condición retardante de llama mediante un proceso retardante de llama aprobado por el Estado de California Fire Marshal, según lo establecido en el Subcapítulo 8, Capítulo 1, Título 19, Código de Regulaciones de California. (Título 19, División 1, Sección 3.08)

Extintor de Incendios

Se debe proporcionar un extintor de incendios Clase 2A en cada carpa que tenga una superficie de entre 500 pies cuadrados y 1000 pies cuadrados, más un extintor de incendios 2A en cada carpa auxiliar adyacente. (2A:10-BC como mínimo) (Título 19, División 1, Sección 3.19)

** Se debe proporcionar una calificación mínima de 2-A:20-B:C a no más de 50 pies (15 240 mm) de los generadores portátiles. **

Personal de Seguridad contra Incendios

Cualquier carpa que se utilice como lugar de reunión debe proporcionar al menos una persona calificada en seguridad contra incendios en cada carpa con una capacidad de 500 personas y una persona adicional calificada por cada 1000 personas adicionales. Dichas personas deben estar de servicio en la carpa en todo momento cuando la carpa esté abierta al público. Deben ser competentes en el manejo de extintores de incendios y deben estar familiarizados con las regulaciones de seguridad contra incendios y peligros.. (Título 19, División 1, Sección 320)

Gas Propano Líquido

Los contenedores y tanques de gas deben estar ubicados afuera, lejos del acceso público. Los dispositivos de alivio de presión deben estar dirigidos lejos de la carpa o estructura. Todos los tanques de combustible deben estar asegurados para evitar caídas y el repostaje debe realizarse en un lugar aprobado a no menos de 20 pies de carpas o estructuras. (Título 19, División 1, Sección 325)

Fumar

No se permite fumar en carpas o estructuras. Letreros aprobados de "Prohibido Fumar" deben estar visibles y colocados de acuerdo con la Sección 310. (Código de Incendios de California 3106.4.5)

Generadores

Los generadores deben estar ubicados a un mínimo de 20 pies de carpas o toldos. También deben estar aislados del contacto con el público mediante vallas, cerramientos u otros medios aprobados. No se permite el repostaje de generadores calientes. (Código de Incendios de California 3107.16)

Materiales Combustibles

El heno, la paja, las virutas u otros materiales combustibles similares no deben estar ubicados dentro de ninguna carpa o estructura que contenga una ocupación de ensamblaje. (Código de Incendios de California 3107.2)

Cocina al Aire Libre

La cocina al aire libre que produce chispas o vapores cargados de grasa no debe realizarse dentro de 20 pies de una carpa o estructura. (Código de Incendios de California 3107.12.6)

Almacenamiento de Líquidos Inflamables y Combustibles

Los líquidos inflamables y combustibles deben almacenarse afuera de manera aprobada a no menos de 50 pies de carpas o estructuras de membrana. (Código de Incendios de California 3107.14.2)

Llamas Abiertas

No se deben utilizar llamas abiertas, velas o cualquier otro dispositivo que emita una llama dentro o inmediatamente adyacente a ninguna carpa. (Código de Incendios de California 3107.4; CCR T19, División 1, Sección 317)

*** Si las carpas no cumplen con alguno de los requisitos anteriores, no se les permitirá participar en el evento. Estamos más que felices de realizar una visita al sitio antes de su evento para ayudar a garantizar que su configuración sea conforme. Si tiene alguna pregunta, también puede enviarlas por correo electrónico a nuestro equipo a la dirección de correo electrónico a continuación. ***

Gracias y esperamos su evento con ansias.

Tenga en cuenta que esto está destinado a ser una guía, pueden identificarse otros elementos durante la inspección que necesiten ser corregidos.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con: Codeenforcement@sfd.cityofsacramento.org

Chris Costamagna
Fire Chief

5770 Freeport Blvd. Suite.200
Sacramento, ca 95822-35

Chris Costamagna
Jefe de Bomberos

Ph.: (916) 808-1300
Fax: (916) 808-1677
www.sacfire.org

Hot Food Vendor Requirements

El uso de puestos de comida está regulado por el Departamento de Bomberos y el Departamento de Salud del Condado de Sacramento. Estos requisitos se aplican a puestos de comida individuales, independientes y móviles, así como a camiones de comida. Cocinar dentro de carpas está sujeto a requisitos adicionales. Todos los vendedores de alimentos están sujetos a inspección antes del evento. El incumplimiento de los siguientes reglamentos puede resultar en el cierre del lugar o en que al vendedor no se le permita cocinar o participar en el evento.

Requisitos de Retardante de Llamas

Los laterales o cortinas, y la parte superior de las carpas y toldos deben estar hechos de material retardante de llamas o tratados con un retardante de llamas de manera aprobada. La etiqueta del Estado de California Fire Marshal debe estar fijada permanentemente en la parte superior y en cada lateral. Todas las certificaciones de retardantes de llamas serán confirmadas a través de la base de datos del Estado de California Fire Marshal, por favor asegúrese de que toda la información esté registrada y actualizada.

<https://osfm.fire.ca.gov/divisions/fire-engineering-and-investigations/flame-retardant-chemicals-and-fabrics/>

Extintores Portátiles de Incendios

Se debe proporcionar un extintor portátil de incendios para cada puesto de comida. El tamaño mínimo para el extintor es de 2A 10B: C (5 libras). Si se utiliza una freidora profunda, también se debe proporcionar un extintor tipo K. Los extintores deben tener una etiqueta válida del Estado de California Fire Marshal. Los extintores deben estar montados o instalados en un lugar accesible y visible, entre 3 y 5 pies sobre el suelo. (Código de Incendios de California 3106.4.4)

Ubicación

Los puestos de comida deben tener un espacio libre de al menos 20 pies en los dos lados. El puesto no debe ubicarse dentro de 10 pies de ningún juego o dispositivo. Si al cocinar produce chispas o vapores cargados de grasa no debe cocinar dentro de 20 pies de una estructura. (Código de Incendios de California 3106.5.1)

Freidoras Profundas

Las freidoras profundas no deben usarse adentro de carpas. Si se utiliza una freidora y parilla juntas, deben estar al menos 3 pies de distancia. Las freidoras también requieren un extintor de incendios tipo K.

Gas Propano Líquido

Los tanques de combustible deben almacenarse fuera de la estructura. Los tanques también deben estar ubicados lejos del acceso público. Los tanques de combustible deben estar asegurados para evitar caídas. Los contenedores y tanques de gas deben estar ubicados afuera; los dispositivos de alivio de presión deben estar apuntando hacia fuera de la carpa. El reabastecimiento de combustible debe realizarse en un lugar aprobado a no menos de 20 pies de carpas o estructuras. (Código de Incendios de California 3107.13.1 a través de 3107.13.3)

Fumar

No se permite fumar en ningún momento dentro del puesto de comida, o dentro de 25 pies de cualquier fuente de combustible. (Código de Incendios de California 3106.4.5)

Generadores

Los generadores deben estar ubicados a un mínimo de 20 pies de carpas o toldos. También deben estar aislados del contacto con el público mediante vallas, cercas o otros medios aprobados. No se permite el reabastecimiento de generadores calientes. (Código de Incendios de California 3107.16)

Riesgos Eléctricos

Los riesgos eléctricos identificados deben ser eliminados. Las condiciones eléctricas peligrosas identificadas en el cableado deben ser señaladas al funcionario responsable del código. El cableado eléctrico, dispositivos, electrodomésticos y otro equipo que esté modificado o dañado y constituya un riesgo de descarga eléctrica o incendio no deben ser utilizados. (Código de Incendios de California 605.1)

- Los cables de extensión deben enchufarse directamente en un receptáculo que este aprobado, un enchufe de corriente o un adaptador multiplug, y, excepto los cables de extensión multiplug aprobados, deben servir solo para un aparato portátil. (Código de Incendios de California 605.5.1)
- Los adaptadores multiplug, como los adaptadores de cubo, tiras de enchufes sin fusibles o cualquier otro dispositivo que no cumpla con el Código Eléctrico de California, estarán prohibidos. (Código de Incendios de California 605.4)

Camiones de Comida

- Los sistemas de extinción de incendios con productos químicos húmedos (comúnmente conocidos como sistema ANSUL) deben tener una etiqueta aprobada de un proveedor con licencia del Estado de California Fire Marshal o C-16. (Servicio realizado en los últimos 6 meses)
- Los extintores de incendios deben tener una etiqueta de servicio actual. (Servicio realizado en los últimos 12 meses)
- Los sistemas de ventilación para cocinar deben haber sido limpiados en su intervalo indicado.

*** Si los vendedores no cumplen con alguno de los requisitos anteriores, no se les permitirá cocinar en el evento. Se recomienda tener una empresa local de servicio contra incendios en espera para su evento.

Tenga en cuenta que esto está destinado a ser una guía, pueden identificarse otros elementos durante la inspección que necesiten ser corregidos.

Una copia de estas regulaciones debe ser publicada en la estructura y firmada por el vendedor. Al firmar este formulario, el vendedor acepta cumplir con estas regulaciones. La copia firmada estará disponible a pedido para su revisión por parte del Departamento de Bomberos.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con: Codeenforcement@sfd.cityofsacramento.org

Special Event Food Vendor Setup

Montaje Especial Para Vendedor

Debe proporcionar un extintor de incendios 2-A:10-B:C para cada puesto de comida y generador.

Debe proporcionar un extintor de tipo K para toda la cocina que involucre combustibles sólidos o fritura. (Código de Incendios de California 906.4)

Toldo/Carpa Aprobada por el Estado de California Fire Marshal para ser utilizada como carpa de vendedor.

Sello Aprobado por CA SFM

Estructura del Edificio

Debe proporcionar un mínimo de 3 pies entre las freidoras y aparatos de cocina con llama abierta. (Parillas/hornos)

Generador: mínimo de 20 pies

parrillas/planchas: mínimo de 20 pies